



3/5

Notaría Pública Primera de Coclé

Círculo Notarial de Coclé

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA

-----Penonomé, 27 de febrero 2018-----

En la ciudad de Penonomé, Cabecera del Primer Circuito Notarial de Coclé, República de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018), ante mí, **EIMY MICHELLE SÁNCHEZ JAÉN**, Notaria Pública Primera del Circuito Notarial de Coclé, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos cincuenta y seis-mil trescientos setenta y nueve (8-756-1379).----Compareció personalmente **JOSE ANGEL FERNANDEZ TRUJILLO**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, comerciante, con cédula de identidad personal número dos-setecientos quince-dos mil ciento treinta y cuatro (2-715-2134), con domicilio en el Corregimiento de Cañaveral, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, promotor del Proyecto "**LOTIFICACIÓN GUACAMAYA VIEW**", Categoría I, a realizarse sobre un globo de terreno de la Finca con Folio treinta y un mil doscientos treinta (31230) (F), con Código de Ubicación dos mil quinientos dos (2502), ubicada en el Corregimiento de Cañaveral, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, actuando en su propio nombre y representación, solicitó que se extendiera Diligencia para declarar en forma de Atestación Notarial, por lo que se le leyeron previa la lectura del contenido del Artículo trescientos ochenta y cinco (385), del Código Penal, que versa sobre **FALSO TESTIMONIO, SIMULACIÓN DE HECHOS PUNIBLES Y CALUMNIAS EN ACTUACIONES JUDICIALES**, y bajo juramento de acuerdo a las Leyes de la República de Panamá, juró decir la verdad en todo lo que manifiesta a continuación:-----**PRIMERO:** Declaro bajo la gravedad de juramento que la información aquí expresada es verdadera, por tanto, el citado proyecto se ajusta a las normativas ambientales y el mismo genera impactos negativos no significativos, y no conllevan riesgos ambientales negativos significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123) de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), por el cual se reglamenta el Capítulo

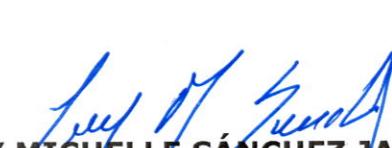
II del Título IV de la Ley cuarenta y uno (41) del uno (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998).-----Así terminó de exponer la declarante y leída como le fue esta diligencia en presencia de los testigos instrumentales AMABLE INTRIAGO MOJICA, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal número dos-setecientos dos-mil novecientos dos (2-702-1902) e ITZEL ENITH BOTELLO CAMPOS, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, cedula de identidad personal número dos-ochenta y siete-dos mil ciento veintiuno (2-87-2121), vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia ante mí, que doy fe-----

EL DECLARANTE,


JOSE ANGEL FERNANDEZ TRUJILLO


Amable Intriago Mojica


ITZEL ENITH BOTELLO CAMPOS


EIMY MICHELLE SÁNCHEZ JAÉN

NOTARIA PÚBLICA DE PRIMERA DE COCLÉ

